

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: ALISON DAYANA CORRALES MICAN
Demandado: GENARO ALEJANDRO ÑUNGO RONDON
Radicado: 500013110002-2019-00066-00
29 de marzo del 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

24

SECRETARIA. Villavicencio, 20 de mayo de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILEN LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Se tiene por notificada y contestada la demanda por el demandado en este asunto GENARO ALEJANDRO ÑUNGO RONDON.

En atención a lo solicitado a través del memorial que antecede y por hallarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 151 del CGP, se le concede el amparo de pobreza al señor GENARO ALEJANDRO ÑUNGO RONDON.

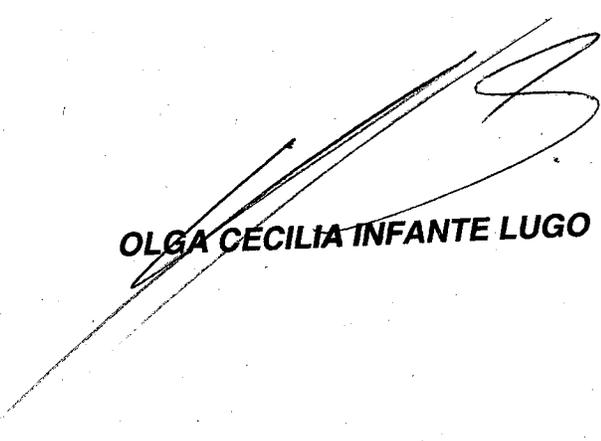
En tales condiciones, se dispone:

Enviar al demandado GENARO ALEJANDRO ÑUNGO RONDON, la demandante ALISON DAYANA CORRALES MICAN, y su menor hijo JOSEPH LEANDRO CORRALES, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad a fin de que se les tome las muestras correspondientes, para determinar el vínculo paternal entre el mencionado niño y el demandado. Oficiase insertando los anexos del caso, en especial el FUS y copia de este auto, así como de aquel través del cual se concedió el amparo de pobreza a la demandante ALISON DAYANA CORRALES MICAN.

Se reconoce a la abogada INGRID CATALINA CRUZ ROJAS, en calidad de apoderada judicial del señor GENARO ALEJANDRO ÑUNGO RONDON, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

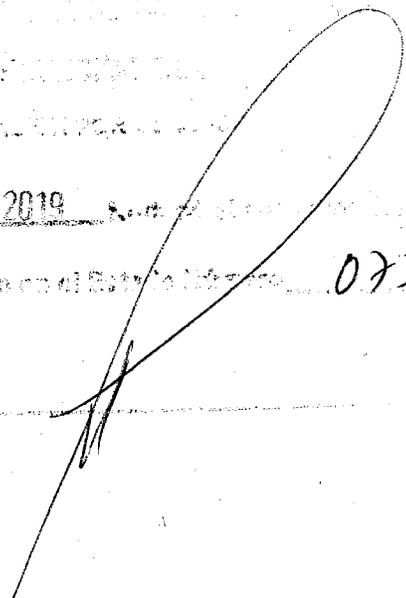
La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

19 JUN 2019

19 JUN 2019

073

A large, handwritten scribble or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, is written over the printed text on the document.